



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Don Diego Velazquez Don Juan delacruz = Nos dichos Señores de
 Jexon como en cumplimiento de lo que esta Ciudad leshorden
 Confirieron con el dicho Alonzo buendia la explicacion y de
 claracion de las dichas condiciones y de ellas se hizo nuevo papel
 que entrego firmado el suodicho que esta en la bolla para
 questa Ciudad. lo sea = Haviendose leydo en la dicha peticion
 como el segundo papel de la declaracion de las condiciones
 o ydo que fue por la Ciudad acordo que allanando el dicho
 buendia la ultima condicion que se nuevo pro gone en el se
 gundo papel de que la casa Vieja del Rio el Var de ella se entien
 da estando lleno sin que de name entonces se le ayade media el
 qui sero, y no haciondo estimacion de ella sino es de dandola en el
 estado que se oxprea en el Capitulo de la declaracion de la segun
 da condicion, se vuelva a traer a esta Ciudad para tomar Resolucion
 Por mandado de la Ciudad. Entraron en este Ayuntamiento los señores
 de sala y certificaron autorizados a todos los Cavalleros Vecindos
 que en hallado en esta Ciudad. para dar en este Cavildo, la peticion dada
 por el maestro fray francisco nauarro, prior del Convento de nues
 tra Señora del Carmen, en que pide, por razon de lo a suynado
 que se halla Contas y fundaciones del Rio, se le remueve la tenencia
 que tienen, y fonda necesario se le de de nuevo, para que se queda
 mudar dho sitio de convento, y fabricase dentro de la poblacion
 desta Ciudad. en la parte y lugar que se acordado, con el que acordado se
 reciere mas conveniente; y para resolver sobre lo referido = Ha
 ciudad haviendo oydo la dicha citacion y peticion dada para este
 efecto y unimismos Una copia autorizada de Pines de fullada el
 Civiano que fue deste numero y donde consta que en Veintey siete de
 de marzo de mill y seiscientos y Veintey Uno a pedimento del prior.

Don
 Lett. del Convento
 del Carmen 1052
 Supra lacion =